



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

## Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklorica”  
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0537-2024-GM-MPP/C

Paucartambo, 19 de diciembre de 2024.

#### VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 0396-2024-GM-MPP/C, de fecha 30/09/2024; Resolución de Alcaldía N° 344-2024-A-MPP, de fecha 13/12/2024; Acta de Conciliación por acuerdo total N° 130-2024-CCE-ECVJ/C, de fecha 16/12/2024; Informe N° 92-2024-MPP-PPM, de fecha 17/12/2024; Informe N° 1093-2024-TABP/UL/MPP-P, de fecha 18/12/2024; Opinión Legal N° 1056-2024-FELV/MPP, de fecha 18/12/2024 y demás actuados;

#### CONSIDERANDO:

**Que**, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, la Municipalidad Provincial de Paucartambo en su condición de Gobierno Local es una persona jurídica con autonomía política, económica y en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**Que**, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. (...)”;

**Que**, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece “que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde”;

**Que**, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0396-2024-GM-MPP/C, de fecha 30/09/2024, se resuelve: RESOLVER DE MANERA PARCIAL el Contrato N° 001-2024/SIE 001-2024-OEC/MPP-1 Contratación de suministro de insumos alimentarios, para la atención al programa vaso de leche de la Municipalidad Provincial de Paucartambo periodo 2024, otorgado al postor INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DON NIKO S.R.LTDA, con RUC N° 20527590648, debidamente representado por NICASIO VALENCIA JIMÉNEZ identificado con DNI N° 23909624, en su condición de Gerente General, CORRESPONDIENTE A LA CUARTA, QUINTA Y SEXTA ENTREGA, al haber incurrido en infracción y por causal de incumplimiento de obligaciones del contratista, conforme señala el numeral 1) del artículo 164° la entidad puede resolver el contrato de conformidad con el artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225;

**Que**, mediante Resolución de Alcaldía N° 344-2024-A-MPP, de fecha 13/12/2024, se autoriza a la Procuradora Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, Abg. Pamela Sanchez Reyna, para que en representación de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, participe en la audiencia de conciliación con la empresa Industrias Alimentarias Don Niko S.R.LTDA, a través del Centro de Conciliación "ESTAMOS CONTIGO Y VAMOS JUNTOS", bajo los mejores términos a favor del Estado (Municipalidad Provincial de Paucartambo), tomando en cuenta las restricciones legales;

**Que**, mediante Acta de Conciliación por acuerdo total N° 130-2024-CCE-ECVJ/C, de fecha 16/12/2024, suscrita entre la Municipalidad Provincial de Paucartambo, representado por su Procuradora Pública Municipal - Abg. Pamela Sanchez Reyna y la empresa Industrias Alimentarias Don Niko S.R.LTDA, representado por su Gerente General, el Sr. Nicasio Valencia Jiménez, se acuerda:

**PRIMERO.-** La Municipalidad Provincial de Paucartambo, deja sin efecto la Resolución de Contrato que se encuentra contenida en la Resolución de Gerencia Municipal Nro. 0396-2024-GM- MPP/C de fecha 30.09.2024, y, por ende, cobra vigencia el Contrato Nro. 001-2024/AS 001-2024- CS/MPP, para la contratación de suministro de





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

## Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklorica”  
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



insumos alimentarios para la atención al programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Paucartambo para el periodo 2024, contrato suscrito en fecha 20.03.2024.

**SEGUNDO.-** La empresa cumpla con realizar las entregas faltantes de leche evaporada entera de 122.9 Kcal más mezcla de harinas extruidas que cubre las 207 Kilocalorías, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles una vez suscrita el acta de conciliación. De igual forma la Entidad Municipal se compromete a tramitar y pagar el monto total que resulte de dicha entrega en un plazo de cinco (05) días hábiles desde la recepción de la conformidad.

**TERCERO.-** La Empresa Industrias Alimentarias Don Niko PRESENTARA EL DESISTIMIENTO al PROCEDIMIENTO ARBITRAL, a la suscripción del presente acuerdo conciliatorio.

**CUARTO.-** Las partes se abstengan del cobro de cualquier indemnización por daños y perjuicios o cualquier otro concepto que diera merito la notificación de la Resolución de Gerencia Municipal Nro. 0396-2024-GM-MPP/C de fecha 30.09.2024.

**QUINTO.-** La Municipalidad se compromete en realizar la devolución de la garantía dejada por la Empresa Industrias Alimentarias Don Niko, de acuerdo a lo establecido en el contrato Nro. 001-2024/AS 001-2024-CS/MPP;

**Que,** mediante Informe N° 92-2024-MPP-PPM, de fecha 17/12/2024, la Abg. Pamela Sanchez Reyna – Procuradora Publica Municipal, pone en conocimiento de la Gerencia Municipal, el acta de conciliación de acuerdo total N° 130-2024-CCE-ECVJ/C, suscrita con Industrias Alimentarias Don Niko S.R.L.TDA, en la que se encuentra fijada las clausulas conciliables que deben cumplirse de acuerdo al acta;

**Que,** mediante Informe N° 1093-2024-TABP/UL/MPP-P, de fecha 18/12/2024, el Econ. Tony Alberto Bayona Pfoocori – Jefe de la Unidad de Logística, informa ante la Gerencia Municipal, que se procedió a registrar en el modulo contractual del SEACE los acuerdos suscritos en el acta de conciliación de acuerdo total N° 130-2024-CCE-ECVJ/C, asimismo señala que se deberá dar cumplimiento a los acuerdos suscritos en el acta de conciliación;

**Que,** mediante Opinión Legal N° 1056-2024-FELV/MPP, de fecha 18/12/2024, el Abg. Fredy Emerson Lazo Velasquez – Asesor Legal, luego de la evaluación realizada al expediente alcanzado, OPINA proseguir con el registro en el modulo contractual del SEACE, de los acuerdos suscritos en el acta de conciliación de acuerdo total N° 130-2024-CCE-ECVJ/C, de fecha 16 de diciembre de 2024, asimismo recomienda se emita el acto resolutivo de Gerencia Municipal, que deja sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 0396-2024-GM-MPP/C, que resuelve parcialmente el Contrato N° 001-2024/AS 001-2024-CS/MPP – Adjudicación Simplificada N° 001-2024-SC/MPP;

**Que,** respecto a la conciliación realizada, se tiene lo establecido en el artículo 224° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado (RLCE), el cual en su numeral 224.1, establece que "Las partes pueden pactar la conciliación como mecanismo previo al inicio de un arbitraje. La conciliación se solicita ante un centro de conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos dentro del plazo de caducidad correspondiente y es llevado a cabo por un conciliador certificado por dicho Ministerio"

**Que,** el numeral 224.4 del Art. 224° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N 344-2018-EF, establece: "Las Entidades registran las actas de conciliación con acuerdo total o parcial en el SEACE, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de suscritas, bajo responsabilidad."

**Que,** en el presente caso, la conciliación realizada entre la Municipalidad Provincial de Paucartambo y la empresa Industrias Alimentarias Don Niko S.R.LTDA, a través del Centro de Conciliación "ESTAMOS CONTIGO Y VAMOS JUNTOS", deriva de un proceso de arbitraje iniciado por la empresa contratista, por lo que en el acuerdo tercero del acta de conciliación de acuerdo total N° 130-2024-CCE-ECVJ/C, la Empresa Industrias Alimentarias Don Niko se compromete en presentar el desistimiento al procedimiento arbitral, a la suscripción del presente acuerdo conciliatorio;

En ese contexto y en cumplimiento del acta de conciliación de acuerdo total N° 130-2024-CCE-ECVJ/C de fecha 16 de diciembre de 2024, suscrita por la empresa Industrias Alimentarias Don Niko S.R.LTDA y la Municipalidad Provincial de Paucartambo, este despacho procede a emitir el presente acto resolutivo, dando cumplimiento a los puntos primero, cuarto y quinto del acta de conciliación antes indicada;

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la delegación de facultades





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

## Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklorica”  
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



encomendadas mediante Resolución de Alcaldía N° 0124-2024-A-MPP/C de fecha 04/07/2024 y demás informes y normas legales pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0396-2024-GM-MPP/C, DE FECHA 30/09/2024, por la cual la Entidad APROBO la RESOLUCION PARCIAL DEL CONTRATO N° 001-2024/SIE 001-2024-OEC/MPP-1, suscrita para la Contratación de suministro de insumos alimentarios, para la atención al programa vaso de leche de la Municipalidad Provincial de Paucartambo periodo 2024, otorgado al postor INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DON NIKO S.R.LTDA, con RUC N° 20527590648, debidamente representado por NICASIO VALENCIA JIMÉNEZ identificado con DNI N° 23909624, en su condición de Gerente General, CORRESPONDIENTE A LA CUARTA, QUINTA Y SEXTA ENTREGA, al haber incurrido en infracción y por causal de incumplimiento de obligaciones del contratista, conforme señala el numeral 1) del artículo 164° la entidad puede resolver el contrato de conformidad con el artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que el área usuaria, informe ante este despacho el cumplimiento de las entregas faltantes de leche evaporada entera de 122.9 Kcal y mezcla de harinas extruidas por la empresa INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DON NIKO S.R.LTDA, con la finalidad de dar cumplimiento al quinto acuerdo del acta de conciliación de acuerdo total N° 130-2024-CCE-ECV/J/C y proseguir con la devolución de garantía otorgada por la empresa contratista.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución al contratista INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DON NIKO S.R.LTDA, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Unidad de Logística, continúe con los trámites correspondientes y realice las acciones necesarias para el cumplimiento del CONTRATO N° 001-2024/SIE 001-2024-OEC/MPP-1, en lo que respecta a las entregas faltantes de leche evaporada entera de 122.9 Kcal y mezcla de harinas extruidas, dando cumplimiento al acta de conciliación de acuerdo total N° 130-2024-CCE-ECV/J/C.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** el presente acto resolutorio a la Gerencia de Desarrollo Social, Unidad de Logística y demás áreas interesadas, para la implementación de las acciones que correspondan según sus atribuciones.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** a la Unidad de Informática y Sistemas, para la publicación de la presente Resolución en Plataforma Digital Única del Estado – Municipalidad Provincial de Paucartambo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO  
.....  
Com. David Curasi Aquino  
DNI: 42131949  
GERENTE MUNICIPAL

C.c.  
Alcaldía.  
Procuraduría Pública Municipal  
Gerencia de Desarrollo Social  
Unidad de Logística  
Unidad de Informática y Sistemas  
Archivo.  
DCA/GM/2024



www.paucartambocusco.gob.pe  
mppaucartambo@gmail.com  
Plaza de Armas N° 124 Paucartambo  
Municipalidad Provincial de Paucartambo

